MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 730 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 143/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017.----------

Asunción, 10 de agosto de 2017.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de Reajuste de Precios por parte de la firma Eduardo Elizeche Benitez S.A.C. en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa por nota de fecha 06 de octubre de 2016, manifiesta lo siguiente a la Dirección General de Administración y Finanzas de la institución: *"...nos dirigimos a Ustedes con el fin de solicitar el reajuste del Ítem 3 Equipo de Rayos X Fijo, del contrato LPN N° 75/14....En el marco del mencionado contrato se dio una variación del tipo de cambio imprevisible. Dicho evento alteró muy considerablemente la ecuación económico – financiera, en fecha altamente relevantes para los compromisos asumidos por Eduardo Elizeche Benítez S.A.C. para cumplir con el contrato. Haciendo referencia al Pliego de Bases y Condiciones de dicho contrato, en la Página 51, Sección IV, Condiciones Especiales de Contrato (CEC), la CGC 13.1 establece lo siguiente:*

CGC 13.1	**EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.** Se podrá otorgar un reajuste al precio del contrato por variación del tipo de cambio cuando exista un aumento de 300 puntos en el tipo del mercado abierto comprador (emitido por el BCP) de la moneda dólar con respecto a la moneda guaraní. El reajuste de precio deberá ser solicitado por la Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. **V1= P*{(Cmc/Co)-1}** **P =** Precio de los bienes **CmC=** Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del último dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. **Co=** Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del dia del Acto de Apertura de Ofertas, del cual deberá dejarse constancia en el Acto de Apertura de Sobres. **No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado**

*En el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente. (**Sic**).*

Resolución D.G.O.C. Nº 730 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 143/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017.----------

Atento a la petición realizada, esta Asesoría ha verificado lo previsto en el PBC del citado procedimiento licitatorio, como también que no ha existido retraso en el cronograma de entrega.

Que, según Dictamen de Reajuste de Precios A.T./D.G.O.C.N° 007/16, que realiza el desglose de la Fórmula de Reajuste de Precios, respecto a (01) factura presentada por la empresa, individualizadas con el mismo número de expediente, de la siguiente manera:

a) Factura Nº 001-001-0001192... Gs. 981.890.000.-
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 981.890.000 * {(5.674,91/4.755,05)-1}
V1 = 189.945.707.-

El monto de reajuste sería cuanto sigue:
Factura N° 1192 - G. 189.945.707 (Guaraníes, ciento ochenta y nueve millones, novecientos cuarenta y cinco mil, setecientos siete).

Observación:
- Han sido verificados los IPC del BCP.
- Acta de Apertura.
- Facturas N° 001-001-0001192.

Cabe mencionar que la base legal que da sustento al reajuste de precios es el artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "...Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato....

Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso B, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.

Según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Asimismo, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Ing. Alfredo Sebaglio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Resolución D.G.O.C. Nº 730 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 143/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017.----------

En el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Podemos igualmente remitirnos al Código Civil, aplicable supletoriamente en materia de Contrataciones Públicas, que en su Art. 671 y 672 regula sobre situaciones en las que se admite la modificación equitativa de los contratos, a fin de mantener la equivalencia entre las prestaciones.

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. N° 259/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, expresa: "... de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por tanto esta Asesoría Jurídica entiende que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

Que, el reajuste detallado cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3.181 de fecha 13 de julio de 2017.

Que, en base a lo expuesto precedentemente y lo obrante en el expediente, corresponde el reajuste solicitado, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017,** por ajustarse a lo estipulado en el Art. 61. DE REAJUSTE DE PRECIOS, de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas" y el Contrato 255/2015.

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones legales;*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la **ADENDA POR REAJUSTE AL CONTRATO 143/2015, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017,** en la que conste el reajuste de precios de acuerdo al siguiente detalle:

a) Factura N° 001-001-0001192... Gs. 981.890.000.-

V1 = P * {(Cmc/Co)-1}

V1 = 981.890.000 * {(5.674,91/4.755,05)-1}

V1 = 189.945.707.-

<u>El monto de reajuste sería cuanto sigue:</u>

<u>Factura N° 1192</u> - G. 189.945.707 (Guaraníes, ciento ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil, setecientos siete).

Ing. MAN Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS

Resolución D.G.O.C. Nº 730 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 143/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 75/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS RADIOLÓGICOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 281.017.----------

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 4°. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO
11 -08- 2017
DPTO. CONTRATOS
GABINETE
DGOC MSP Y BS

132.508